



Radicado: S 2024060420519

Fecha: 21/10/2024



Tipo
RESOLUCIÓN
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se justifica una contratación directa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, facultado por los Decretos Departamentales N°2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 de 2021, y el Decreto Departamental N°2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del literal c) del Artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los Artículos 2 2 1 2 1 4 1 y 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1 Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son "finés esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (.)" (Subrayas propias)

2 Que el Artículo 44 Ibídem señala

"Son derechos fundamentales de los niños. la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás " (Subrayas propias)

3 Que consecuentemente el artículo 67° ídem dispone:

"ARTICULO 67 La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, v a los demás bienes y valores de la cultura

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley " (Subrayas propias)

4 Que, a su turno, la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", establece en su artículo 4 "COMPETENCIAS", sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias
"3 Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad

3 1 1 *Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación e las zonas rurales" (Subrayas propias)*

5 Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación", señala en su 151° que son funciones de las Secretarías de Educación Departamentales las siguientes

a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;

b) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional,

c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;

d) Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;

e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación,

f) Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios,

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- g) Realizar los concursos departamentales y distritales para el nombramiento del personal docente y de directivos docentes del sector estatal, en coordinación con los municipios;*
- h) Programar en coordinación con los municipios, las acciones de capacitación del personal docente y administrativo estatal,*
- i) Prestar asistencia técnica a los municipios que la soliciten, para mejorar la prestación del servicio educativo.*
- j) Aplicar, en concurrencia con los municipios, los incentivos y sanciones a las instituciones educativas, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de calidad y gestión,*
- k) Evaluar el servicio educativo en los municipios,*
- l) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley,*
- m) Consolidar y analizar la información de los municipios y remitirla al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los estándares fijados por éste, y*
- n) Establecer un sistema departamental y distrital de información en concordancia con lo dispuesto en los artículos 148 y 75 de esta ley" (Subrayas propias)*

6 Que a su turno el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece sobre las competencias de los Departamentos que

"6 1 Competencias Generales.

6 1 1 Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar

6 1 2 Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera. ()

6 2 Competencias frente a los municipios no certificados

6 2 1 Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. 6 2 2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.

6 2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

6 2 4 Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones

6 2 5 Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación

6 2 6 Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

6 2 7 Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

6 2 8 Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar.

6 2 9. Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad

6.2.10 Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento

6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia

6.2.12 Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

6.2 13 Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos

6 2.14 Cofinanciar la evaluación de logros de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 22.

6.2 15 Para efectos de la inscripción y los ascensos en el escalafón, la entidad territorial determinará la repartición organizacional encargada de esta función de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional " (Subrayas propias)

7 Que en este orden, el Plan de Desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2024 2027", en su línea estratégica "2 Cohesión desde lo social", componente "2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad", contempla el programa de "2 3 3 Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa", con el objetivo de promover una infraestructura física y tecnológica de calidad, ampliando la cobertura de conectividad a internet y potenciando la transformación digital que posibilite el uso y la apropiación de los ambientes físicos y digitales en el sector educativo de Antioquia

8 Que en desarrollo de este programa, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, requiere la implementación de redes de telecomunicaciones para brindar un servicio de conectividad a internet para el correcto funcionamiento de las redes WLAN requeridos en las sedes educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

9 Que estas redes tienen como fin apoyar el mejoramiento de la calidad de la educación y se han convertido en una herramienta invaluable para nuestros educadores, alumnos y comunidad en general

10 Que actualmente de las 4288 sedes educativas con las que cuenta el Departamento en sus 116 municipio no certificados, existen 182 redes Wifi internas extendidas, la cuales datan del año 2014 y 2015, razón por la cual las mismas deben ir siendo cambiadas de manera incremental de acuerdo a los recursos con los que se disponga en cada administración y/o año activo, esto en beneficio de las sedes educativas y sus estudiantes, logrando que las sedes educativas saquen el mayor provecho de la conectividad a internet con la que cuenta actualmente

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

11 Que las sedes educativas, son escenarios integrales donde se fomenta la educación y la cultura, se propende por la transformación digital y la disminución de la brecha digital. En estos escenarios integrales, confluyen el aprender, el saber, la cultura, el arte, la ciencia y la tecnología, y garantizando – a través de la conectividad – que se aprovechen las herramientas e infraestructuras disponibles, se mejorará la prestación del servicio educativo beneficiando a las comunidades.

12 Que en este marco normativo y fáctico el Departamento de Antioquia requiere la contratación de una persona jurídica idónea, experta y capaz de brindar la adecuada instalación de las redes WLAN, en las sedes educativas, y la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S A, presentó oferta económica teniendo en cuenta que es el operador con mayor capacidad y mayor alcance para brindar servicios de tecnología tales como la instalación de redes de internet y elementos relacionados por medio de la infraestructura propia y de sus subsidiarias.

13 Que UNE EPM TELECOMUNICACIONES S A identificada con NIT N° 900092385-9, es una sociedad anónima de carácter comercial, de economía mixta con participación pública mayoritaria, constituida mediante Escritura Pública N° 2183, otorgada en la Notaría 26 de Medellín el 23 de junio de 2006, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, el 29 de junio de 2006, en el libro 9, bajo el número 6564, cuyo objeto social es la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos, razón por la cual tiene acceso a la infraestructura tecnológica y comercializa los servicios de sus filiales (EDATEL, ETP, TIGO entre otros) en las mismas condiciones, características. Esta condición hace que sea la empresa que tiene mayor cubrimiento territorial en el Departamento de Antioquia, además llega al CIEN (100%) por ciento de las sedes educativas con servicio de fibra óptica, y a lugares remotos con difícil acceso con precios competitivos.

14 Que por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

15 Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el art 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine.

16 Que la celebración del presente contrato fue aprobada en Acta de Comité Interno de Contratación N° 51 del 03 de octubre de 2024, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento N° 093 del 10 de octubre de 2024, y su presupuesto equivale a la suma de MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1 174 319 644), Y demás tributos incluidos.

17 Que el valor del contrato esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500054888 creado e impreso el 27 de septiembre de 2024, por valor de MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS DE PESOS M/L (\$ 1 175 375 166) expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y la Reserva Presupuestal N° 4500063606 de 2024 (Fecha de creación: 17-10-2024, Fecha de impresión 21-10-2024), por valor de MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1 174 319 644), expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

18 Que se tiene estimado como plazo DOS (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2024

19 Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato interadministrativo, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EDUCATIVA - y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S A , en calidad de contratista

20 Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación, así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa – contrato interadministrativo –, con la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S A , de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2 2 1 2 1 4 1 y 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto N° 1082 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del respectivo contrato interadministrativo con la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S A, identificada con NIT 900 092 286-0, con el siguiente objeto *"Implementación de redes de telecomunicaciones en las sedes educativas oficiales no certificadas en el Departamento de Antioquia en el marco del programa de transformación digital"*, conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S A , con un plazo de DOS (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 15 de diciembre 2024

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1 174 319 644) tributos incluidos, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500054888 creado e impreso el 27 de septiembre de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO Se establecen las siguientes obligaciones

1. Obligaciones Técnicas:

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- 1 Desplazarse a cada uno de los sitios a beneficiar, diseñar e instalar la red WLAN
- 2 Las visitas a las sedes educativas a beneficiar, deberán siempre ser concertadas con la respectiva sede, como mínimo un día antes
- 3 Garantizar (para el cobro de la instalación) que en la sede el servicio del internet y el servicio de la red WIFI estén funcionando de manera paralela al momento del acta de entrega
- 4 Toda red deberá instalar un AP en el cuarto principal de sistemas, entre todos los APs a instalar
- 5 Toda red entregada deberá contar como mínimo una prueba de navegación (desde el equipo de borde), donde se vea la hora (pantallazo) y fecha de la misma
- 6 Toda red WLAN instalada deberá validar su navegabilidad en cómo mínimo en 3 dispositivos (pc de escritorio, portátil o tablet) propiedad de la sede educativa, así como desde diferentes lugares de la sede
- 7 Toda red entregada deberá contar un acta de recepción (firmada por el contratista y el rector(a) o a quien éste delegue) y debidos soportes (fotos del antes y después, video recorrido de la red, test de velocidad, entre otros) donde se muestre el lugar donde queda instalada inicialmente la red, así como las condiciones en las que este queda
- 8 La solución que se implemente debe contar con una herramienta de gestión centralizada que permita entre otros administrar completamente la solución
- 9 Cada red debe contar con su Mapa de calor (Heat Map), verificando cobertura de la red y locación de los Acces Point
- 10 La garantía de la red debe ser como mínimo de 3 años (Estructura e implementación)
- 11 Entregar cada semana informe de avances de las acciones e instalaciones realizadas, el detalle de dichos informes podrá ser acordado entre las partes (contratante y contratista)
- 12 El contratista deberá entregar un informe final del proyecto una vez terminadas todas las instalaciones donde en resumen indique la cantidad total de redes implementadas y los dispositivos totales instalados
- 13 El contratista deberá cumplir con los estándares de calidad en materia de legislación en el área para la adquisición de la dotación tecnológica en caso de que algún suministro salga defectuoso, o no cumpla con las especificaciones técnicas o de calidad requerido este será reemplazado por el contratista inmediatamente
- 14 El contratista se compromete a garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos suministrados en ejecución del presente contrato, de conformidad con las clasificaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 1074 de 2015, previa solicitud del área supervisora del contratista, cuando se presenten defectos en las condiciones técnicas de dichos bienes, o se configuren las causales de la garantía
- 15 Las demás adicionales que se ilustran en el ANEXO 2 (especificaciones técnicas)

2. Obligaciones administrativas, legales y financieras

- 1 Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato
- 2 Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- 3 Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato
- 4 Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos
- 5 Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto
- 6 Presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad mensual, de seguridad y salud en el trabajo del proyecto
- 7 Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido,
- 8 Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento
- 9 Reintegrar al tesoro mes a mes los rendimientos financieros que generen
- 10 Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones
- 11 Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato
- 12 Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos
- 13 Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socio ambiental
- 14 Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general
- 15 Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan
- 16 Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia
- 17 La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a 1 Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual, 3 Responsabilizarse por

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- la información suministrada, 4 Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones
- 18 Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN
 - 19 Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales
 - 20 El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces
i) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin, ii) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo
 - 21 Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogándose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia
 - 22 De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique)
 - 23 Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia
 - 24 En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia
 - 25 Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

ARTÍCULO QUINTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado

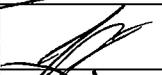
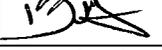
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo a lo estipulado en el en el artículo 2 2 1 1 1 7 1 del 1082 de 2015

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Janeth Serna – Profesional universitario Dirección de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		21/10/2024
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		21-10-24
Aprobó	Daniel Augusto Márquez Gómez – Director de Infraestructura Física Tecnológica		21-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma